

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131379863, con domicilio en Avenida De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su jefa Institucional, señora **ANA PEÑA CARDOZA**, identificada con DNI N° 41259484, designada con Resolución Suprema N° 011-2024-MC, a quien en adelante se le denominará **BNP**; y, de la otra parte, el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370726 y con domicilio legal en Jr. Camaná N° 125, distrito de El Cercado, provincia y departamento de Lima, representado por su jefa Institucional, la señora **OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA**, identificada con DNI N° 07656646, designada mediante Resolución Suprema N° 002-2025-MC; a quien en adelante se le denominará **AGN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 La **BNP** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 El **AGN** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos. EL **AGN**, es una institución con personería jurídica pública, descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y, en su caso, ejecutar la política de defensa, conservación, registro, archivo e incremento del patrimonio documental de la nación.
- 1.3 La **BNP** y el **AGN** son organismos adscritos al sector cultura y se encuentran bajo la línea jerárquica del Ministerio de Cultura. En caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.3 Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 2.4 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1211, que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades.
- 2.7 Decreto Supremo N° 090-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1211.
- 2.8 Decreto Supremo N° 053-2024-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1211, que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios integrados y servicios y espacios compartidos.

- 2.9 Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.12 Decreto Supremo N° 008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos y sus modificatorias.
- 2.13 Decreto Supremo N° 013-90-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Archivo General de la Nación.
- 2.14 Resolución de Gerencia General N° 00066-2023-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2023-BNP, Disposiciones para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.
- 2.15 Resolución Jefatural N° 104-2021-AGN/JEF, que aprueba la Directiva N° 007-2021-AGN/SG, Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en el Archivo General de la Nación.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES** para la realización de acciones conjuntas y servicios compartidos orientados a fortalecer la prestación de servicios comunes, en el marco de las competencias de cada institución, tales como la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Nación, así como garantizar su puesta en servicio en beneficio de la ciudadanía.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1. La **BNP** se compromete a:

- 4.1.1 Ejecutar la defensa, conservación y puesta en servicio del patrimonio bibliográfico, de manera compartida, en el marco de las competencias de cada institución, junto a **LA AGN** en los espacios de **LA BNP**, sujeto a la disponibilidad de los espacios y previa coordinación de la Oficina de Administración y, los órganos correspondientes encargados de la gestión de los mismos.
- 4.1.2 Compartir lineamientos técnicos especializados con **LA AGN** para la implementación y fortalecimiento de los servicios descritos en el objeto del convenio.
- 4.1.3 Permitir el ingreso del personal designado por el **AGN** para el desarrollo de los servicios, así como, al público en general que acuda en calidad de usuarios de los servicios compartidos.
- 4.1.4 Promover la realización de exposiciones conjuntas, en fechas a convenir y previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 4.1.5 Organizar de forma conjunta programas de capacitación en protección de patrimonio archivístico, documental y bibliográfico, así como su puesta a disposición, en favor de la ciudadanía.
- 4.1.6 Evaluar periódicamente el resultado de las acciones conjuntas de **LAS PARTES**, proponiendo acciones de mejora continua en función de los resultados obtenidos y de las necesidades identificadas.

- 4.1.7 Fomentar el uso temporal de sus espacios para exposiciones conjuntas, previa coordinación y disponibilidad de los mismos, y previo cumplimiento de la normativa institucional y general.
- 4.1.8 Realizar las gestiones internas para brindar el servicio de transcripción y adaptación de textos al sistema Braille, considerando lo dispuesto en la normativa vigente; y, según la disponibilidad de recursos.
- 4.1.9 Brindar asistencia para la inscripción de la biblioteca de AGN en el Registro Nacional de Bibliotecas.

4.2. El AGN se compromete a:

- 4.2.1 Implementar y/o fortalecer la prestación de servicios de defensa, conservación y organización del patrimonio documental y bibliográfico a su cargo y/o a cargo de la **BNP**, y de la puesta a disposición del mismo, mediante la integración de sus plataformas y servicios.
- 4.2.2 Participar en encuentros o jornadas de capacitación organizadas por el Ministerio de Cultura o la **BNP**, en las materias previstas en el objeto del Convenio.
- 4.2.3 Otorgar a la **BNP** acceso a los contenidos y publicaciones institucionales de la **AGN**, que se encuentren digitalizados, incluyendo su almacenamiento, uso, reproducción y difusión a través de plataformas digitales en acceso abierto, respetando la normativa vigente.
- 4.2.4 Brindar apoyo técnico a la coedición de las publicaciones digitales conjuntas, para reforzar la construcción de memoria democrática, fortalecimiento de ciudadanía y difusión del patrimonio documental.
- 4.2.5 Apoyar la producción, integración y difusión de contenidos digitales colaborativos, facilitando el acceso a plataformas digitales en administración de el **AGN**, que complementen y enriquezcan el ecosistema digital de la **BNP**.
- 4.2.6 Velar por la conservación, mantenimiento y adecuado uso de los espacios compartidos por la **BNP** para el desarrollo de los servicios objeto del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Oficina de Administración institucional. Asimismo, no realizar ninguna alteración sin la autorización expresa de la **BNP** y las autoridades competentes según normativa sectorial.
- 4.2.7 Brindar soporte logístico y operativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, asegurando los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para su implementación.
- 4.2.8 Respetar y no dificultar el normal desarrollo de la prestación de los servicios actuales de la **BNP**, o la ejecución de proyectos de obra o inversión que, a la fecha de suscripción del convenio, se encuentren en marcha.
- 4.2.9 Fomentar el uso compartido del servicio de digitalización documental administrado por el **AGN**, en favor de la promoción del acceso a la información custodiada por ambas instituciones.
- 4.2.10 Evaluar periódicamente el impacto de las acciones conjuntas de **LAS PARTES**, proponiendo mejoras continuas en función de los resultados obtenidos y de las necesidades identificadas.
- 4.2.11 Inscribir a la Biblioteca "Guillermo Durand Flórez" de la Escuela Nacional de Archivística, en el registro Nacional de la Biblioteca de la **BNP**.

4.3. **LAS PARTES**, de manera conjunta, se comprometen a lo siguiente:

- 4.3.1 Facilitar y brindar el apoyo mutuo entre **LAS PARTES** para el logro de los objetivos conforme a sus necesidades y prioridades.



4.3.2 Realizar las coordinaciones, evaluaciones o reuniones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, a fin de asegurar el respeto de los plazos establecidos en el mismo.

4.3.3 A través de sus respectivas Oficinas de Administración o la que haga sus veces, las partes se comprometen a suscribir un acta que formará parte integrante del presente Convenio, donde se detallará los aspectos específicos necesarios para alcanzar la finalidad del presente convenio.

4.3.4 El acta referido en el punto 4.3.3., se suscribirá en fecha posterior al presente Convenio, de acuerdo a la coordinación de las Oficinas de Administración.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. Dicho plazo es prorrogable, sujeto a opinión de ambas partes y a los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1. Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por la **BNP**:

La Jefa de la Oficina de Administración
Nombre: Giovanna Sánchez Mattos
Correo electrónico: giovanna.sanchez@bnp.gob.pe

- Por el **AGN**:

El Jefe de la Oficina de Administración
Nombre: Richar Natividad Antonio Castillo
Correo electrónico: rantonio@agn.gob.pe

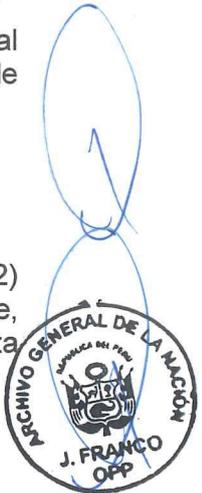
6.2. En caso que se cambie de Coordinadores y/o los correos electrónicos, ello debe ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

7.1.1 **Comunicación por medio físico:** Realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

7.1.2 **La comunicación realizada por correo electrónico** entre los suscriptores del Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, se considerará válida y surtirá efecto desde el momento en



que dicho correo sea recibido, entendiéndose como debidamente notificada la parte receptora.

7.2 **LAS PARTES** pueden efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la cooperación eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como del objeto del Convenio.

8.2 Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

El uso del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los Coordinadores realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

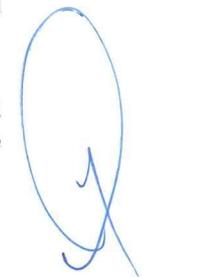
De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.



13.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

13.3 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- Ejecutarán de forma directa e indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).
- No autorizarán o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, con el fin de que no sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

13.4 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente a la otra parte, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

14.3 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

15.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

15.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula octava y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.



15.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. En caso no arribarse a acuerdo, la controversia será sometida a conocimiento del Titular del sector para pronunciamiento dirimente. La puesta a conocimiento de las controversias a Tribunales o autoridades externos será decidida por el Titular del sector previo opinión del Procurador Público del Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las partes en caso acaecer alguna de las causales previstas en el numeral siguiente, o por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**.

16.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

16.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los coordinadores señalados en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

17.1. En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula octava.

17.2. Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares válidos en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de..... julio.....del año 2025.

ANA PEÑA CARDOZA
Jefa institucional
Biblioteca Nacional del Perú

OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA
Jefa institucional
Archivo General de la Nación

